|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre del Trámite No. BCS-006** | **AUTORIZACIÓN PARA ADQUIRIR ACCIONES DE MAS DEL 1% O EL 10% DEL CAPITAL SOCIAL** | |
| Nombre de la Intendencia | **Intendencia de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.** | |
| Sujetos que aplican el trámite en específico | * **Sociedades de Ahorro y Crédito** | **Plazo: 20 días hábiles** |
| Fecha de última actualización | **24/05/2023** | |

**Base Legal**

* Ley de Bancos: Artículos 11, 12, 14, 121, 125, 189 y 209.
* Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos.
* Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, Arts. 155 y 157
* Normas Sobre la Transferencia de Acciones de Bancos, Controladoras de Finalidad Exclusiva y Sociedades de Ahorro y Crédito (NPB4-23).

**Requisitos**

1. Solicitud de la persona interesada, conforme a los modelos establecidos en los Anexos 1 y 2 de las Normas NPB4-23
2. Personas Naturales



1. Personas Jurídicas



1. Declaración jurada en la que hagan constar que no se encuentran en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 10 de la NBP4-23, mencionando expresamente cada una de ellas. Dicha declaración deberá indicar que los fondos para la adquisición de las acciones provienen de actividades legítimas, así como la fuente inmediata de obtención de los recursos. Cuando el solicitante sea una persona jurídica, la declaración jurada deberá ser suscrita por el representante legal;

La información a la que se refiere este requisito, deberá estar acompañada de la documentación que compruebe el origen de los fondos.

a) Persona Natural según formulario anexo 3 de la NPB4-23



1. Persona Jurídica según formulario anexo 4 de la NPB4-23



c) Accionistas de personas jurídicas según formato anexo 5 de la NPB4-23



1. Constancia emitida por la Fiscalía General de la República, de no habérsele comprobado judicialmente participación en actividades relacionadas con el narcotráfico y delitos conexos y con el lavado de dinero y activos; o declaración jurada del solicitante, otorgada ante Notario, según Anexos Nos. 3, 4 y 5 de las Normas NPB4-23.



1. Constancia emitida por la Dirección de Centros Penales, o declaración jurada del solicitante, emitida ante Notario, de no tener pruebas judiciales en contra o de no tener antecedentes penales, según Anexos Nos. 6 y 7 de las Normas NPB4-23.

**

1. Copia del Documento Único de Identidad (DUI), cuando el solicitante sea persona natural salvadoreña o copia certificada del pasaporte, cuando el solicitante sea persona natural extranjero.
2. Copia del Número de Identificación Tributaria (NIT) o su Representación Gráfica.
3. Los últimos estados financieros auditados con su correspondiente dictamen y notas, cuando por disposición legal el solicitante esté obligado a tener auditor externo; en el caso que la solicitud se presente después del treinta de junio deberá adjuntarse el último balance de comprobación, sí el solicitante está obligado a llevar contabilidad formal;
4. Certificación en la que se mencionen los nombres de los principales accionistas o socios de la persona jurídica solicitante, con su correspondiente participación patrimonial;
5. Credenciales actualizadas de la Junta Directiva de la entidad solicitante.
6. Acuerdo de transferencia de acciones suscrito entre las partes, en caso que la adquisición accionaria sea de más del cincuenta por ciento de participación.
7. Resolución emitida por la Superintendencia de Competencia referida a la concentración económica, en los casos que corresponda dicha autorización de conformidad a la Ley de Competencia.
8. En el caso de ser persona jurídica, informe suscrito por el Oficial de Cumplimiento o su equivalente de acuerdo a la legislación de su país de origen de la entidad solicitante, sobre la debida diligencia del origen de los fondos (fuentes de fondos, y verificación de la documentación) y sobre la debida diligencia en el conocimiento de los accionistas que aportan, debiendo proporcionar en cada caso evidencia documental. Los requerimientos anteriores son extensibles a sus accionistas con la participación igual o superior al 10% y miembros de Junta Directiva.